

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA SECRETARÍA DE PLANEACION Y CONTRATISTA JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)

El Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.134.468, expedida en Pereira, Secretario de Planeación del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de nombramiento No. 0906 del 19 de Julio de 2022 y Acta de posesión No. 0320 del 19 de Julio de 2022, actuando en su calidad de Delegado Alcalde Municipal, tal como consta en el Decreto de delegación No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 10 de diciembre de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, artículo 17 de la ley 80 de 1993, así como las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007.

CONSIDERANDO:

Que el 24 de febrero de 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2424 de 2023, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE PLANEACION Y CONTRATISTA JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)**, cuyo objeto fue: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLANDO ACTIVIDADES EN LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA E INTEGRACIÓN REGIONAL RELACIONADO CON LOS PROCESOS DE APOYO JURÍDICO EN EL MARCO DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.”**. En esta misma fecha se inició la ejecución del mencionado contrato, tal como se observa en la plataforma SECOP II y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

Que en la cláusula **“SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO”** del contrato se acordó que el valor del contrato establecido es la suma de **VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS UN MIL PESOS M.CTE (\$21.301.000)**.

Que en la cláusula **“CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO”**, se estipuló que el plazo de ejecución del contrato es por el termino de **SIETE (7) MESES**.

Que mediante comunicación telefónica, el señor **OSWALDO ARROYAVE QUINTERO**, aduciendo actuar en calidad de hijo legítimo del señor **JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)**, le informó al supervisor del mencionado contrato que el 18 de abril de 2023 había fallecido el contratista, hecho que se constata con el Certificado de Defunción No.**10813573** aportado con la mencionada comunicación y que obran en los antecedentes del contrato.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA SECRETARÍA DE PLANEACION Y CONTRATISTA JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)".

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. **2424** del 24 de febrero de 2023, toda vez que, como se mencionó, el contratista falleció el martes 18 de abril de 2023 y nos encontramos ante un contrato intuitu persona que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos del contratista. Como fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento del contratista, esto es, a partir del 19 de abril de 2023.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias respecto al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. **2424** del 24 de febrero de 2023, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el balance financiero del contrato, consignado por el supervisor del contrato.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS UN MIL PESOS M.CTE (\$21.301.000).
VALOR TOTAL ADICIONES	\$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS UN MIL PESOS M.CTE (\$21.301.000).
VALOR TOTAL PAGADO	TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.043.000)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Correspondiente a los días comprendidos desde el 25 de marzo de 2023 al 18 de abril de 2023, 24 día)	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.434.400)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA SECRETARÍA DE PLANEACION Y CONTRATISTA JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)

VALOR TOTAL EJECUTADO	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$5.477.400)
SALDO A LIBERAR	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$15.823.600)

Que frente a la forma en cómo se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: “La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido.”

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor del contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es impedimento para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que en consideración de que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores de la contratista, por razones se llevara a cabo la notificación personal al hijo legítimo el señor OSWALDO ARROYAVE QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 10033080, quien recibe notificaciones en el correo oswaldoarroyaveq@hotmail.com, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), relativo a la notificación personal.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARÍA DE PLANEACION**, procederá a dar por

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA SECRETARÍA DE PLANEACION Y CONTRATISTA JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)

terminado el contrato de prestación de servicios profesionales No.2424 del 24 de febrero de 2023, suscrito con **JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No.19.345.641, expedida en Bogotá D.C y a renglón seguido, se realizará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR UNILATERAL el contrato de prestación de servicios profesionales No.2424 del 24 de febrero de 2023, suscrito con **JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.345.641, expedida en Bogotá D.C, a partir del día 19 de abril de 2023, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y en documentación que obran en el expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de prestación de servicios profesionales No.2424 del 24 de febrero de 2023, suscrito con **JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.345.641, expedida en Bogotá D.C en el estado que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS UN MIL PESOS M.CTE (\$21.301.000).
VALOR TOTAL ADICIONES	\$0.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS UN MIL PESOS M.CTE (\$21.301.000).
VALOR TOTAL PAGADO	TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.043.000)
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Correspondiente a los días comprendidos desde el 25 de marzo de 2023 al 18 de abril de 2023)	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.434.400)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA SECRETARÍA DE PLANEACION Y CONTRATISTA JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)

VALOR TOTAL EJECUTADO	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$5.477.400)
SALDO A LIBERAR	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$15.823.600)

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.434.400)**, en la cuenta bancaria registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales No. **2424** del 24 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de **JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 19.345.641, expedida en Bogotá D.C, por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución al señor **OSWALDO ARROYAVE QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.033.080 en calidad de hijo legítimo del fallecido, con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Dirección Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

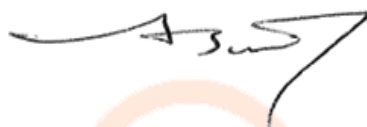
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2424 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA SECRETARÍA DE PLANEACION Y CONTRATISTA JOSE ARNULFO ARROYAVE DIAZ (Q.E.P.D)



GERARDO ANTONIO BUCHELLI LOZANO
Secretario De Planeacion
02460084081909-2883388-006369173

Elaboró: Redactor: Maria Isabel Giraldo Candamil / CONTRATISTA

/

